

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2779/1965, de 20 de septiembre, por el que se asignan coeficientes multiplicadores a determinados Cuerpos de Funcionarios.

En cumplimiento de la Ley número treinta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles del Estado, se dictó el Decreto mil cuatrocientos veintisiete/mil novecientos sesenta y cinco, de veintiocho de mayo («Boletín Oficial del Estado» de uno de junio), por el que se fijaron los coeficientes multiplicadores a distintos Cuerpos de Funcionarios.

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de once de junio de mil novecientos sesenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del diecinueve) se amplió la relación de Cuerpos de la Administración Civil del Estado anteriormente publicada, haciéndose figurar entre ellos, a varios a los que no se había fijado coeficiente en el Decreto citado, por lo que como complemento del mismo se dicta el presente, que también atiende a otros Cuerpos que han merecido ya tal concepción, previos los trámites reglamentarios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, con el informe de la Comisión Superior de Personal y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los coeficientes multiplicadores que corresponden a los Cuerpos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, que en la relación anexa figuran, serán los que en la misma se determinan.

Artículo segundo.—Las disposiciones contenidas en el Decreto mil cuatrocientos veintisiete/mil novecientos sesenta y cinco, de veintiocho de mayo, serán de aplicación, en cuanto sea procedente, a los Cuerpos y Funcionarios a que el presente Decreto se refiere.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

RELACION ANEXA

Ministerio de Asuntos Exteriores

04. Escala Técnica de Funcionarios del Instituto de Cultura Hispánica 4,0

Ministerio de Educación Nacional

38. Auxiliares numerarios a extinguir, e la Escuela Técnica de Peritos Industriales 3,6
39. Profesores de las Enseñanzas Auxiliares Mercantiles. 2,9
40. Cuerpo de Inspección Médico-escolar (Médicos) ... 4,0
41. Cuerpo especial Subalterno del Museo del Prado ... 1,5

Ministerio de Agricultura

10. Cuerpo de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes 2,9

Ministerio de Hacienda

24. Funcionarios del Ministerio Fiscal del Tribunal de Cuentas 5,0

ORDEN de 15 de septiembre de 1965 por la que se crea la Jefatura de Transmisiones en la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Ilustrísimo señor:

La amplitud y complejidad adquirida por la red de comunicaciones radioeléctricas del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal aconseja la creación, en la Inspección General de dicho Servicio, de una Jefatura de Transmisiones que asuma la responsabilidad de la dirección, explotación y mantenimiento de cuantos medios de comunicación, detección radiogoniométrica u observación radioeléctrica cuenta el expresado Organismo.

En consecuencia, he tenido a bien disponer:

Primero. Se crea en la Inspección Central del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal la Jefatura de Transmisiones, directamente dependiente del Inspector general, y a cuyo cargo estará la dirección, explotación y mantenimiento de las redes de telecomunicación, observación y detección radiogoniométrica del expresado Servicio.

Segundo. La Jefatura de Transmisiones estará integrada por su Jefe, que tendrá la consideración de Subjefe de Sección, una Secretaría y los Negociados de Estudios y Asuntos Generales y Material e Instalaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 22 de septiembre de 1965 por la que se establecen nuevos precios de venta al público para las cajetillas de tabaco rubio adquiridas en firme por «Tabacalera, S. A.», a diferentes firmas de Inglaterra y Estados Unidos de América.

Ilustrísimo señor:

Vistos los diferentes escritos en los que el Consejo de Administración de «Tabacalera, S. A.» solicita una subida de precios de venta de las labores de cigarrillos rubios que procedentes de Inglaterra y Estados Unidos de América son adquiridos en firme, dado el escaso rendimiento que las mismas actualmente producen para la Renta y la última subida de precios en origen realizada por los vendedores,

Este Ministerio, a propuesta de esa Delegación del Gobierno, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se fijan los siguientes nuevos precios de venta para las cajetillas adquiridas en firme por «Tabacalera, S. A.», a diferentes firmas de Inglaterra y Estados Unidos de América:

De módulo normal (Camel, Chesterfield, Lucky, Philips Morris, Graven, etc.), veintidós pesetas (22 pesetas) la cajetilla de 20 cigarrillos. De este precio 11 pesetas son para la Renta y 11 pesetas para el Impuesto.

Con filtro, tipo largo, sean o no mentoladas (Winston, L. M., Marlboro, Viceroy, Kent, Kool, Rothmans, State Exprés, etc.), veinticinco pesetas (25 pesetas) la cajetilla de 20 cigarrillos. De este precio 12,50 pesetas son para la Renta y 12,50 pesetas para el Impuesto.

2.º Se autoriza a esa Delegación del Gobierno para determinar, en consonancia con los precios anteriormente fijados, los de las restantes labores que se adquieran actualmente de las citadas procedencias, resumiendo todo ello en una Nueva Tarifa de Precios, así como para dictar las normas complementarias para el cumplimiento de esta Orden.

3.º No sufren modificación los precios de las picaduras para pipa que se adquieran en Inglaterra a diferentes marcas.

4.º Estos precios entrarán en vigor en 1 de octubre de 1965 en todo el territorio español, sujeto al Monopolio.

5.º Por «Tabacalera, S. A.», se tomarán las medidas precisas, como en situaciones análogas, relativas al recuento de existencias, sacas, publicación de los nuevos precios y en gene-

ral de todo orden relacionados al mejor cumplimiento de esta disposición, y de las que dará cuenta a esa Delegación del Gobierno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1965.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno cerca de «Tabacalera, S. A.»

CIRCULAR número 515 bis de la Dirección General de Aduanas por la que se introduce en las Notas Explicativas del Arancel de Aduanas la «Corrección número 2», traducción de la número 19 adoptada por el Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1963.

La Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de septiembre de 1963, por la que se aprobó la versión española de las Notas Explicativas de la Nomenclatura Aduanera de Bruselas como Notas Explicativas del Arancel de Aduanas español, encomendó a la Dirección General de Aduanas el mantenimiento al día de dicho texto, mediante la introducción de las correcciones que se aprueben por el Consejo de Cooperación Aduanera.

La Circular número 515 de este Centro directivo aprobaba la «Corrección número 1» a dichas Notas Explicativas, que contenía las que con los números 15 a 18 fueron adoptadas por el Consejo de Cooperación Aduanera hasta su Reunión de abril de 1964. Del resultado de los trabajos del Comité de la Nomenclatura de dicho Consejo, en su Reunión de diciembre del mismo año, adoptó la «Corrección número 19» al texto en idioma origi-

nal de las Notas Explicativas de la Nomenclatura de Bruselas, que fue objeto del documento 12.088 del Consejo.

Vertido dicho documento al idioma español y publicado bajo el título «Corrección número 2 al texto de las Notas Explicativas del Arancel de Aduanas (edición 1963)», queda actualizado dicho texto complementario y auxiliar para la aplicación del Arancel.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la citada Orden de Hacienda de 27 de septiembre de 1963,

Este Centro directivo ha acordado:

1.º Aprobar la «Corrección número 2 al texto de las Notas Explicativas del Arancel de Aduanas (edición 1963)», conforme aparece en el folleto que, bajo el mismo título, ha sido objeto de Depósito legal M 13967-1963, en su edición realizada por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

2.º Dado el carácter de texto complementario y auxiliar de las Notas Explicativas, que no puede ser contrario al que resulte del contenido mismo del Arancel de Aduanas, cuya interpretación facilitan, la «Corrección número 2» será de aplicación desde el mismo día de la publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º A todos los efectos, el texto oficial de las Notas Explicativas del Arancel de Aduanas será el que resulte de introducir en el texto aprobado por Orden de Hacienda de 27 de septiembre de 1963, modificado por la «Corrección número 1», las enmiendas que figuran en la «Corrección número 2» que se aprueba por la presente disposición.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, debiendo dar traslado de la presente Circular a las Administraciones Subalternas de su demarcación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1965.—El Director general,
Víctor de Castro.

Sr. Administrador de la Aduana de ...

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de septiembre de 1965 por la que se nombra a don Federico Muñoz Durán Gerente del Patronato de Tierra de Campos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2755/1965, de 23 de septiembre, vengo en nombrar Gerente del Patronato de Tierra de Campos a don Federico Muñoz Durán, con las facultades y funciones a que se refieren las disposiciones legales vigentes.

Madrid, 23 de septiembre de 1965.

CARRERO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de septiembre de 1965 por la que se aprueba, con carácter definitivo, la adjudicación de las plazas de Médicos titulares comprendidas en convocatoria de oposición libre, aprobada por Orden de 5 de mayo de 1965.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo establecido en la Resolución de esa Dirección General de fecha 28 de julio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto siguiente) para for-

mular reclamaciones contra los nombramientos provisionales dispuestos por la misma para la provisión de plazas de Médico titular comprendidas en la convocatoria de oposición libre resueltas por Orden ministerial de 5 de mayo último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se da carácter definitivo a todos los nombramientos dispuestos por la Resolución de la Dirección General de Sanidad de fecha 28 de julio pasado para las plazas que en la misma se indican.

2.º Quedan rectificadas los datos que a continuación se expresan, en la forma que se indica, por haberse observado la existencia de errores materiales:

Opositor número 11. Don Antonio Alonso Rita. Debe decir, Don Antonio Alonso Hita.

Opositor número 51. Don Jesús Tejero de Oniz. Debe decir, Don Jesús Tejero de Onis.

3.º Los nombrados tomarán posesión de su plaza respectiva ante la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, en el plazo de treinta días hábiles, si se trata de plaza radicada en la Península, y de cuarenta y cinco días, también hábiles, si pertenece a la demarcación de las provincias de Baleares, Las Palmas o Santa Cruz de Tenerife, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Estos plazos podrán ser ampliados por otros treinta días hábiles por causa de enfermedad o cualquiera otra debidamente justificada a juicio de esa Dirección General, a cuyo efecto dirigirán los interesados su petición a ese Centro antes de transcurrir el primer plazo de posesión.

4.º Los nombramientos serán remitidos a la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, si bien a los titulares de las plazas se les podrá dar posesión de las mismas aun sin haber